



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Juan de Marcona, 12 de Julio 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 11 de julio del 2017, el informe N°240-2017-GDHP/MDM, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Programas Sociales con respecto a la ceremonia de Acción de Gracias por el Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que; "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el 28 de Julio de 2017 se celebra el Centésimo Nonagésimo Sexto (196°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; proclamada por Don José de San Martín y Matorras, por lo que corresponde promover que la ciudadanía reafirme su identidad con la gesta emancipadora y su mensaje de libertad y de afirmación como actora de su propio destino; por lo que es deber del Gobierno Local realzar los acontecimientos cívicos, incentivando la participación del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos patrios;

Que, ante estos importantes acontecimientos, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del Distrito de Marcona;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe

<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314



ARTICULO PRIMERO.- INVITAR, a todas las Instituciones Sociales, Culturales, Religiosas, Instituciones Publicas y Privadas, establecimientos comerciales, viviendas y a toda la ciudadanía en general en la jurisdicción de Municipalidad distrital de Marcona, a tomar parte activa en los actos celebratorios por Fiestas Patrias, demostrando así su alto espíritu Cívico Patriótico.



ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR el Embanderamiento General en Todo el Distrito de Marcona, a partir del día 20 hasta el 31 de Julio del año en curso.



ARTICULO TERCERO.- Los Propietarios de inmuebles en las Zonas Comerciales deben hacer pintar sus fachadas y puertas de sus establecimientos, antes del 20 de Julio y quedan facultadas para arreglar con adornos adecuados a la fecha.



ARTICULO CUARTO.- EI INCUMPLIMIENTO, de lo dispuesto en la Presente Ordenanza Municipal, dará lugar a una multa de 01% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) que será asignada a cada anexo o poblado en la cual se haya generado dicha sanción.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaria General para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE